

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES INFORMATICOS (COMPUTADORAS)**

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0801-1985-23738 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaría de Estado en los Despachos de Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, según Acuerdo Ejecutivo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL COMPRADOR”**, por una parte y por la otra **ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0501-1972-03274 y de este domicilio, en representación de la empresa **SISTEMAS C & C S.A DE C.V**, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el que se registrará bajo las condiciones siguientes:

**ESTE CONTRATO** es celebrado de común acuerdo.

### **ENTRE**

- (1) **La Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)** físicamente ubicada en Boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental, contiguo a Chiminike (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) **SISTEMAS C & C S.A DE C.V.** ubicada en Edificio Plaza Azul, 3er nivel local No. 37, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C. (en adelante denominada “el Proveedor”).

**CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la adquisición de equipos informáticos para la Secretaría Para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos consistentes en:

**A)** Quince (15) Computadoras de Escritorio HP Pro SFF 400 G9, Procesador Intel Core i5-12500 Doceava Generación 3.0 GHz base hasta 4.6 GHz máximo, Disco Duro SSD de estado sólido de 512 gigabytes de memoria, 16 gigabytes de memoria RAM, monitor HP P24 G5-P-Serie-LED monitor-Full HD (1080p)-23.8, Licencia original Windows 11 profesional.

**B)** Veinte (20) Computadoras estilo laptop HP ProBook 450 G10, procesador Intel core i5-1335U Treceava Generación 4.6 GHz máximo, Disco Duro SSD de estado sólido de 512 gigabytes de memoria, 16 Gygabytes de memoria RAM, tamaño de la pantalla 15.6 pulgadas con resolución FHD (1920x1080), Licencia Original de Windows 11 Profesional, **incluyen Mochila compatible con la laptop.**

**C)** Dos (2) Computadoras estilo laptop HP ProBook 450 G10, procesador Intel core i7-1335U Treceava (13) Generación (10 CORE, 12 MB Cache, 12 THREADS, hasta 5 GHz, 16 Gigabytes de Memoria RAM, Disco Duro SSD de estado sólido de 1 terabyte de memoria, tamaño de la pantalla 15.6 pulgadas con resolución FHD (1920x1080), Licencia Original de Windows 11 Profesional, teclado en español latinoamericano, **incluyen Mochila compatible con la laptop.**

**Todas las computadoras tienen garantía de 3 años contra desperfectos de fabrica a partir de la recepción de estas.**

**CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** “EL COMPRADOR” pagara al “PROVEEDOR” por la adquisición de los equipos, descritos en la cláusula PRIMERA la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (L 983,398.35)**, El valor del contrato será pagado en lempiras, un pago total o parcial correspondiente a los bienes entregados en un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria (parcial o total) de los documentos (factura, recibo) con la estructura del Presupuesto del COMPRADOR para el ejercicio fiscal 2023: fuente 11, Org 01, Programa 01, Subprograma 0, Proyecto 0, Act/obra 01, objeto 42600, Equipo de Computación, se podrán efectuar pagos parciales de conformidad con las entregas, una vez que los bienes sean entregados y recibidos a satisfacción, acción que será documentada con recibo, acta de recepción aprobada por EL COMPRADOR.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL** El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta la entrega total y recepción definitiva y satisfactoria de todos los equipos a adquirir, incluyendo el tiempo de garantía por equipo brindado por el proveedor.

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES** La entrega de los bienes se hará en el lugar que indique el COMPRADOR en la ciudad de Tegucigalpa MDC. El plazo de entrega de los bienes no podrá exceder los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la adjudicación de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones clausula CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades del COMPRADOR. Se permitirán entregas parciales, a requerimiento del Órgano contratante y a las disponibilidades inmediatas del proveedor, sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega de acuerdo a la calendarización propuesta en los documentos de la oferta.

**CLAUSULA CUARTA SOBRE RECORTE PRESUPUESTARIO** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pagocorrespondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que seefectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a favor de “EL COMPRADOR” una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, esta garantía deberá tener una vigencia de 3 meses posteriores a la vigencia del presente contrato. La garantía deberá incluir una cláusula obligatoria que enuncie literalmente lo siguiente: “La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos “SEDESPA”, sin mayor trámite más que el simple requerimiento.

El monto y vigencia de la Garantía de Cumplimiento, estará sujeta a la verificación y

aprobación por parte de **“EL COMPRADOR”**.

**CLAUSULA SEXTA GARANTIA DESPERFECTOS. EL PROVEEDOR** se compromete a entregar al **“COMPRADOR”** la garantía de fabrica de tres (3) años por desperfectos de fabrica a partir de la entrega y recepción mediante Acta de los equipos informáticos.

**CLAUSULA SEPTIMA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Es expresamente convenido que ninguna de las partes estará obligada a la indemnización alguna si el incumplimiento del contrato se atribuye a un **CASO FORTUITO** o de **FUERZA MAYOR** debidamente justificado, entendiéndose estas situaciones como: accidentes, huelgas, revoluciones, insurrecciones, naufragios, motines y catástrofes naturales o provocados.

**CLAUSULA OCTAVA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, DIFERENCIAS O CONFLICTOS.** En el caso de que surjan controversias, diferencias o conflictos de orden técnico o en la prestación de los servicios pactados entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL COMPRADOR”**, estos deberán ser resueltos de forma conciliatoria inicialmente, en caso de no poder llegar a un acuerdo entre partes la misma deberá ser resuelta vía lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la fecha, Ley Orgánica del Presupuesto y demás leyes aplicables al caso.

**CLAUSULA NOVENA DE ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio. Condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán constar por escrito, siendo suscritas siguiendo el mismo procedimiento empleado en la suscripción de la obligación principal, al llevarse a cabo cualquier tipo de suscripción vía enmienda o modificación **“EL PROVEEDOR”** deberá ampliar la fianza original presentada, con el objeto de cubrir el nuevo monto contractual suscrito.

**CLAUSULA DECIMA DE SANCIÓN.** **“EL COMPRADOR”**, a través de la Gerencia Administrativa notificará a **“EL PROVEEDOR”** las anomalías detectadas dentro de la ejecución contractual, para que dentro de un plazo de CINCO (5) días calendarios proceda a corregirlas; de no realizar los cambios se procederá a aplicar una multa diaria de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, en relación con el monto total de Contrato conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. En el caso que la situación persista sin ajustes por parte de **“EL PROVEEDOR”** por un periodo mayor a CINCO (5) días, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento, una vez la correspondiente Resolución sea firme. La aplicación de sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no lo eximirán de sus demás obligaciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA DE RESCISION DEL CONTRATO.** **“EL COMPRADOR”** podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad para el ente beneficiario del servicio en cualquiera de los casos siguientes:

1. Por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 127 y 128 y en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, que sean aplicables para este tipo de contrato;
2. Incumplimiento acreditado del Contrato por las partes en la existencia de un caso



fortuito o de fuerza mayor.

3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** se rehúse a corregir las anomalías, irregularidades o incumplimientos que se le informen y que no se atendieran dentro del plazo establecido de **CINCO (5)** días calendario.

**“EL PROVEEDOR”** podrá dar por rescindido el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, a tal efecto deberá notificar a **“EL COMPRADOR”** por escrito dentro de un periodo no mayor de diez (10) días calendario los hechos que motivaron la rescisión y la fecha a partir de la cual es efectiva.

Corresponderá a **“EL COMPRADOR”** aprobar el informe de justificación procediendo a la liquidación de los servicios efectivamente prestados.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA DE PRORROGA DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”** acepta cualquier prórroga en la vigencia del presente contrato y **“EL COMPRADOR”** queda plenamente facultado para prorrogar la vigencia del contrato, cuando así considere y las circunstancias y normas lo permitan.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a las siguientes acciones:

**De parte del Contratista o Consultor**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte del Contratante**


- i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA DECIMOCUARTA DE ACEPTACIÓN DE PARTES.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido del presente Contrato y aceptan cada una de sus Cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ  
MENA,**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN  
LOS DESPACHOS DE  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS  
Y ACUERDOS**

**“EL COMPRADOR”,**

  
  
**ALESSANDRA ISABEL RIETTI  
BENDAÑA**

**C & C SISTEMAS**

**“EL PROVEEDOR”**